

Resumen de CCOO para la Mesa Sectorial 26-06-2023:

- Instrucciones de inicio de curso.
- Decretos xx/xxxx, de xx de xxxx de 2023, por el que se establecen la ordenación y currículo
- Ruegos y preguntas.

Información más relevante de la mesa sectorial:

- En la instrucción de inicio de curso se asumen las [Medidas de organización y funcionamiento de centros educativos](#) anunciadas el 31 de marzo.
- El día 5 de julio habrá mesa sectorial para negociar las instrucciones de inicio de curso para las enseñanza de FP.
- En la petición de inicio de curso se incluirán plazas de los programas:
 - Orienta XXI: Incorporación el día 1 de septiembre.
 - INITIA XXI: Incorporación el día 1 de septiembre.
 - Transita Plus: Incorporación el día 1 de septiembre.
 - Proa Plus: Incorporación el día 2 de octubre.
- Mañana se publica la modificación pendiente del D 51/2019, que afecta a los PTFP sin titulación.
- El reconocimiento retributivo de los PTFP que se han integrado en el Cuerpo de Secundaria será en la nómina del mes de julio.

Antes del inicio de la mesa el SGE disculpa la ausencia de la Consejera de Educación y Empleo, que por problemas de agenda no ha podido asistir pese a estar prevista su asistencia.

En cuanto al problema surgido este fin de semana con las cuentas de Educarex del profesorado, con origen en un error humano, ya se ha solucionado y estas se pueden restablecer cambiando la contraseña, ya se han tomado medidas para su resolución.

Punto uno: Lectura y aprobación, si procede, de las actas de la Mesa Sectorial de Personal Docente de fecha:

1.- Mesa Sectorial de 3 de mayo de 2023.

Página 21 del acta: Artículo 45. Departamentos didácticos y de familias profesionales.

CCOO hizo la aportación a la que se refiere y no se hace referencia a nuestro sindicato.

PIDE, solicita que se concreten los departamentos didácticos conforme se negoció en Mesa Técnica anterior (Departamentos omitidos) de este artículo.

Se admite. Negociado con acuerdo. Con respecto al Departamento de Tecnología se aprobó su inclusión en el departamento de Ciencias y además se elimina su duplicidad en el apartado c) y en el apartado d). Es una errata.

Se acepta, se incluirá CCOO en la propuesta.

Página 25 del acta: Artículo 57:

Solicita CCOO además concretar esas actuaciones y de no ser así solicitamos su supresión. Se hace referencia a una normativa que se ha colgado en el Portal de transparencia, y no ha sido consensuado con las...

Frase incompleta, debe decir “con las centrales sindicales”.

Se acepta.

2.- Mesa Sectorial de 9 de mayo de 2023.

Debe especificarse en las propuestas que se han admitido por parte de la Administración qué sindicato las ha propuesto, se pierde esta información al hacer una valoración global de las propuestas admitidas antes de la réplica de cada sindicato. Principalmente en el apartado del calendario escolar.

Página 5 del acta:

Punto dos: RESOLUCIÓN de xx de mayo de 2023, de la Secretaría General de Educación, por la que se establece el procedimiento para la concesión de comisiones de servicio a los funcionarios de carrera del Cuerpo de Inspectores de Educación (CIE) y del Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa (CISAE) durante el curso escolar 2023/2024.

*La única variación de la Resolución con respecto a la del curso anterior es la de no cerrar la solicitud de comisiones de servicio al entorno de Extremadura, pueden solicitarlas Inspectores pertenecientes a otras Comunidades Autónomas. **Se admiten, por tanto, las propuestas de las organizaciones sindicales.***

Se engloba a todas las organizaciones sindicales. CCOO no hizo esta propuesta. De hecho la intervención de CCOO no fue en apoyo de este cambio, se recoge en el siguiente párrafo del acta:

FE-CC.OO. considera discriminatorio el hecho de que para el colectivo docente haya restricciones muy duras para poder optar a las comisiones de servicio de carácter general y, sin embargo, no ocurra lo mismo para el Cuerpo de Inspectores; por ello solicita una justificación a la Administración de esta diferencia de trato, ya que se ha suprimido la condición de que se tenga destino definitivo en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se acepta, y se exceptuará a CCOO.

3.- Mesa Sectorial de 11 de mayo de 2023.

Pág 5 del acta

Art 14.1, sobre el inciso de “no estarán sujetos al mandato imperativo”, sustituyéndolo por “actuarán bajo el principio de independencia y tomarán sus decisiones...”.

Hay que indicar que fue propuesto por CCOO. Pág 5 del acta

4.- Mesa Sectorial de 9 de junio de 2023.

Nada que aportar.

Se pospone a la siguiente mesa sectorial la aprobación de las actas de los días 9 y 11 de mayo, por haber discrepancias con la redacción.

Punto dos : INSTRUCCIÓN N.º /2023, de ... de junio, de la Secretaría General de Educación, por la que se unifican las actuaciones correspondientes al inicio y desarrollo del curso escolar 2023/2024 en los Centros Docentes no Universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que imparten enseñanzas de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria, bachillerato, formación profesional o enseñanzas de régimen especial.

El SGE recuerda que el gobierno actual está en funciones, y ha costado mucho poner en marcha algunas de las medidas acordadas, puesto que los ROFC se han paralizado finalmente. Hay aspectos que aparecían en los mismos como agrupaciones de alumnos que no se han podido asumir.

Las propuestas de CCOO sobre cuestiones de ordenación académica que ya aparecían en las instrucciones del curso pasado se han obviado, y acortar la instrucción para aclaración de los centros. El SGE afirma que al estar los decretos de currículo ya publicados sólo se han limitado a reflejar los cambios que se introducen por implantación de LOMLOE en cursos pares.

Desde CCOO seguimos insistiendo un año más en que las instrucciones sobre centros públicos deben ser distintas de la de los centros privados concertados.

Además de que la instrucción se hace con ello mucho más densa y complicada, no debemos olvidar que la normativa laboral de referencia para los colectivos de docentes es distinta, por un lado, el Estatuto Básico del Empleado Público y por otro el Convenio Colectivo.

Pedimos, por tanto, en primer lugar, que los centros concertados vean su propia instrucción de organización y funcionamiento, que será abordada en la Mesa negociadora correspondiente, y el documento que nos ocupa se limite al ámbito del personal funcionario docente.

Lamentamos desde el sindicato que se haya tenido que paralizar la tramitación de los Reglamentos de Organización y Funcionamiento de los centros educativos, que se han estado negociando este año, pero valoramos que al menos se vayan a aplicar las medidas anunciadas por la Consejera el día 31 de marzo, medidas que deben repercutir en el aumento de plantilla en los centros.

Que convivan las instrucciones de funcionamiento y organización del 2006, la normativa posterior complementaria, como el *DECRETO 7/2011, de 28 de enero, por el que se regula la jornada escolar en los centros sostenidos con fondos públicos de Educación Infantil y Primaria, así como específicos de Educación Especial de Extremadura*, y las nuevas medidas sobre organización y funcionamiento de los centros docentes públicos, complica la instrucción de inicio de curso y esperamos que no se interfieran en su aplicación.

Actualmente no se pueden consultar los documentos de Borradores de ROFC en el portal de transparencia de la Junta de Extremadura. Queremos saber si han sido retirados o es un error. En dicho portal pone que se colgaron el 25 de mayo.

INSTRUCCIONES

Primera.- Objeto y ámbito de aplicación.

¿Cuándo se van a negociar las instrucciones de inicio de curso de las enseñanzas de FP?

Con los numerosos cambios introducidos en esta enseñanza es necesario que las instrucciones estén en los centros lo antes posible a fin de poder planificar el curso siguiente con todas las garantías y tiempo suficiente.

Se negociará el día 5 de julio en mesa sectorial.

CALENDARIO ESCOLAR

Tercera. - Flexibilización de la jornada escolar.

Ya que en esta instrucción se hace referencia a la “Flexibilización de la jornada escolar” exigimos un acondicionamiento térmico de los centros que permita a los docentes seguir con su programación cuando acontezcan circunstancias meteorológicas excepcionales. Recordamos a la administración que en Extremadura tenemos una [Ley de Eficiencia Energética](#) para cumplirla.

Todos los centros están siendo auditados, sobre todo los orientados al sur, para tomar medidas en este sentido.

Cuarta. Periodo de adaptación del alumnado de Educación Infantil.

En el punto 3 habría que aclarar si se refiere a haber cursado primer ciclo en el mismo centro o en otro diferente.

Proponemos la siguiente redacción ya negociada en ROFC:

e) Los centros de educación infantil y primaria, en virtud de la autonomía pedagógica y en el marco de la flexibilización horaria, prescindirán del periodo de adaptación para el alumnado que habiendo cursado el primer ciclo de educación infantil se incorpore al segundo ciclo en el mismo centro.

Según el SGE ha habido un cambio de criterio en este sentido; ya hay más de 100 aulas de primer ciclo de infantil en CEIPs, por lo que han decidido eliminar el periodo de adaptación cuando el alumno o alumna ha estado escolarizado en primer ciclo de infantil, en el mismo centro o en otro centro que imparta estas enseñanzas. Dado el elevado número de matriculaciones en primer ciclo en los diferentes centros de la comunidad, 1600 niños de los que aproximadamente el 50 % del total estarían escolarizados en primer curso de segundo ciclo. Por circunstancias sobrevenidas, por características del alumnado o del grupo, el centro educativo podrá solicitar un periodo de adaptación, pero debe pedirse autorización de la inspección.

Se recogerá en la instrucción cuándo se podrá prescindir de este periodo de adaptación, para que no esté sujeto a arbitrariedades.

En el punto 6 proponemos sustituir dicho punto por:

~~6. Para el alumnado que curse en un CEIP el primer ciclo de Educación Infantil, se estará a lo dispuesto en la normativa que regula la escolarización.~~

Para garantizar una correcta organización y funcionamiento de los centros de educación infantil y primaria, el alumnado del primer ciclo de educación infantil, disfrutará de los mismos periodos no lectivos, festividades y Día del Centro establecidos.

No se acepta.

ORDENACIÓN ACADÉMICA

Quinta.- Ordenación académica de Educación Infantil y Primaria.

No consideramos pedagógicamente adecuada la creación de grupos mixtos con cursos de diferentes ciclos de primaria, recordamos que con la nueva ley educativa se recuperan los tres ciclos de primaria.

Valoramos positivamente incluir en el punto 5 el apartado g) La educación emocional.

En el punto 6, donde se establece que debe elaborarse una propuesta curricular del área transversal, debe indicarse en qué momento hay que hacer el traslado de dicha propuesta, y si se puede asumir por parte de la plantilla del centro o se pueden incorporar refuerzos de personal. Además la aprobación de inspección debería ser antes de inicio de curso, puesto que afecta a la organización del centro. En secundaria ya hay convocatoria para la solicitud de materia de oferta propia.

La Administración no lo ve necesario por el carácter generalista de primaria, las optativas se pueden acordar en Claustro y pueden ser variables de un curso a otro. El área de carácter transversal se puede trabajar también en ciertos periodos. Deben incluirse en la PGA. En secundaria no existe la posibilidad de hacerlo porque estas materias son más compartimentadas y hay mayor rigidez horaria.

Se va a intentar hacer una guía de cómo elaborar la propuesta curricular de las áreas transversales.

En cuanto a la segunda lengua extranjera, debe protegerse la oferta de Francés, y no solo potenciar el Portugués, ya que están peligrando las plazas docentes de esta especialidad. Con el cambio de la Orden de bilingüismo y no ser obligatoria la segunda lengua extranjera en secciones bilingües se está afectando a las plantillas de profesorado de segunda lengua. Según el informe de necesidad la motivación es fomentar la libertad del alumnado en la elección de materias optativas, pero esta libertad es en detrimento de potenciar y establecer mecanismo de apoyo del plurilingüismo en nuestro sistema educativo, tal y como se recoge en la LEEEX. Esto afecta también a la ESO.

El SGE afirma que el Francés se protege por parte de la Administración. Se ha desvinculado la segunda lengua extranjera de las secciones bilingües, pero se están sacando grupos de alumnos sin estar atados a ratios, sin ser necesario llegar a 10 alumnos/as. Han constatado que el último año no han disminuido las contrataciones de profesorado de Francés. La LOMLOE les obliga a ofertar otras materias como Digitalización Básica, el número de alumnos que ha cursado esta materia este curso ha sido de un 18 %.

Sexta - Ordenación académica de Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato.

Proponemos introducir en el punto 3, para aclaración de materias de 1º de la modalidad de Bachillerato General:

1. El alumnado que opte por la modalidad General cursará, en primero, Matemáticas Generales y otras dos materias que elegirá de entre todas las materias de modalidad de primer curso que se oferten en el centro. Dicha oferta incluirá obligatoriamente la materia de Economía, Emprendimiento y Actividad Empresarial específica de esta modalidad.

No se va a incluir, al ser algo que ya estaba recogido en las instrucciones del curso pasado.

Séptima. - Precisiones sobre materias en Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.

5. Las materias optativas de Bachillerato serán las siguientes:

*a) 1º de Bachillerato: Segunda Lengua Extranjera, Inteligencia Artificial y una materia de modalidad de entre las modalidades ofertadas por el centro, **ampliándose esta oferta a las materias de modalidad obligatorias de las modalidades no implantadas en el centro.***

b) 2º de Bachillerato: Segunda Lengua extranjera, Actividad Física y Salud, Ecología y Sostenibilidad Ambiental, Psicología y una materia de modalidad de entre las modalidades ofertadas por el centro,

ampliándose esta oferta a las materias de modalidad obligatorias de las modalidades no implantadas en el centro.

Solicitamos aclaración de la apreciación introducida en las materias optativas del bachillerato, al incluir materias obligatorias de modalidades no implantadas en el centro. Si no se oferta esa modalidad en el centro y no hay docentes de la especialidad, ¿se podría ofertar la materia igualmente?

El Jefe de Servicio de Ordenación Académica, pone el ejemplo del Bachillerato de Artes, que podrían impartir enseñanzas que sean obligatorias en otra modalidad de bachillerato artístico, aunque no se imparta en el centro y siempre que se cubra con plantilla del centro.

Proponemos eliminar la materia de Religión, una materia confesional, del listado de materias académicas, ya que es difícil justificar que se elimine la ratio para esta enseñanza y sea necesario un mínimo de 10 alumnos para las materias optativas de bachillerato, que se deba ofertar no significa que se deba impartir si no se llega a una ratio mínima, en todo caso habría que solicitar para esta materia la justificación del servicio de inspección.

No se acepta.

Se ha eliminado este punto respecto a las instrucciones del curso pasado, queremos saber si hay cambio normativo en esto:

11. En relación con lo establecido en la Instrucción 36/2010 de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa relativa a la posibilidad de cursar materias del bachillerato de Artes en centros que no imparten dicha modalidad, y en tanto siga vigente, se establece como fecha límite para formular la solicitud por parte del alumno en el centro al que pretenda asistir a clase la del 30 de noviembre del año en curso. La Delegación Provincial de Educación correspondiente remitirá el expediente, con el informe de la Inspección de Educación, a la Secretaría General de Educación antes del 31 de diciembre del mismo año.

No creen necesario incluirlo porque ya está asumido por parte de los centros.

Octava.- Agrupación de áreas o materias en ámbitos.

1. Los centros podrán establecer agrupaciones en ámbitos de todas las áreas de la Etapa de Educación Primaria y de todas las materias de los tres primeros cursos de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria atendiendo a las siguientes cuestiones generales:

a) La agrupación de las áreas o materias en ámbitos ha de responder a una organización que permita a un único docente el trabajo conjunto de varias disciplinas y deberá respetar las competencias específicas, los criterios de evaluación y los saberes básicos de las áreas o materias que se integren en estos. La estructura curricular que se adopte se debe aplicar a todos los grupos del curso correspondiente.

b) Tendrá efectos en la organización de las enseñanzas, pero no en las decisiones asociadas a la evaluación y promoción del alumnado.

c) Este tipo de agrupamientos, diferentes a la distribución por áreas y materias indicadas en los decretos de currículo, debe contar con la supervisión de la Inspección de Educación.

Proponemos eliminar esta instrucción, se corre el peligro de que sea una vía para ahorrar profesorado especialista, al abarcar varias disciplinas. También puede ocurrir que se encargue la única persona con destino definitivo en el centro y que ésta sea de infantil como ya ha ocurrido en un centro unitario.

Si se quiere cambiar la forma de trabajar se necesita un compromiso de la Consejería para que se mantengan las plantillas en los centros donde se implante, además de formación al profesorado, invertir en codocencia,...

Según el SGE el sentido es contrario al que proponemos. La Administración tenía pensado vincular la plantilla funcional al Plan de mejora de los centros. Los ámbitos que se trabajan en estas agrupaciones son distintos de los de diversificación curricular, siendo interdisciplinares, y no tienen que estar vinculadas a la rigidez de los ámbitos sociolingüístico, científico-tecnológico y práctico, lo que repercute en un aumento de plantilla. La Administración afirma que el próximo curso habrá un crecimiento de plantilla respecto a este año.

Décima. – Religión y Atención Educativa.

Proponemos añadir un punto 6:

6. El alumnado de primero de Bachillerato que no ha escogido Religión cursará 28 periodos lectivos semanales. El centro arbitrará espacios para que todo el alumnado que lo precise, pueda permanecer en el centro.

El profesorado de Religión puede asumir la coordinación de biblioteca, coordinación de bienestar, coordinación de plan de igualdad,...

No pueden asumir la coordinación de ITED, jefaturas de departamento y jefatura de actividades extraescolares ni tutorías.

Undécima.- Criterios generales para la organización de los agrupamientos del alumnado.

Solicitamos que se baje la ratio de los grupos mixtos, establecer 19 alumnos/as en estos grupos, mezclando incluso ciclos diferentes, con alumnado educativamente vulnerable en la mayoría de los casos, repercute negativamente en el proceso educativo.

Solicitamos la bajada de ratio en los grupos mixtos tanto de educación infantil como de educación primaria cuando tienen dos niveles distintos. Proponemos que tengan un máximo de 15 alumnos/as por grupo.

Preguntamos si la ratio de infantil y primaria (excepto Infantil de 3 años con ratio 22) será de 25 alumnos/as por aula como el curso pasado, y en caso de sobrepasarse la misma se van a desdoblar los grupos. Aprovechamos para solicitar nuevamente a la Administración la bajada de ratio generalizada.

- Se limita el tope de alumnos en grupos mixtos a 18 alumnos/as.
- 4 años a 6º de primaria 25 alumnos/as. Con 26 alumnos se harán 2 grupos
- 1º ESO a 2º Bachillerato 30 alumnos/as

En cuanto a los grupos mixtos:

Educación Infantil:

3 niveles distintos;

- 14 alumnos/as 1 grupo.
- 15 o más alumnos/as 2 grupos.

2 niveles distintos:

- 17 alumnos/as un grupo
- Más de 17 alumnos/as 2 grupos.

Educación Primaria

3 niveles distintos;

- Hasta 14 alumnos/as 1 grupo
- Con 15 o más alumnos/as 2 grupos.

2 niveles distintos:

- Hasta 18 alumnos/as un grupo
- Con 19 o más alumnos/as 2 grupos.

Se mantiene el criterio del curso pasado. No se acepta la propuesta de CCOO.

Duodécima.- Convalidación y exención de materias.

En el punto 3 proponemos añadir:

*3. El alumnado que obtenga la convalidación o exención de una materia en Educación Secundaria no estará obligado a asistir a las clases de dicha materia. Cada centro educativo determinará en su reglamento de organización y funcionamiento la atención educativa que deba prestarse a ese alumnado durante ese periodo. **La asistencia a clase será previo compromiso por escrito de aprovechamiento, para que pueda asistir como oyente a las clases de las materias que tiene convalidadas.***

Se dan situaciones en la que asistencia a clase de este alumnado es intermitente e interviene de manera disruptiva en la misma, es necesario algún tipo de compromiso de aprovechamiento de la clase si se va a asistir.

Se acepta, se redactará en este sentido pero con una redacción más abierta para la gestión y autonomía de los centros.

HORARIOS

Decimoséptima. – Adecuación del horario del profesorado de secundaria y profesorado de enseñanzas de régimen especial.

La vuelta a las 18 h y reducción horaria de mayores de 55 años debe llevarse a cabo con el refuerzo de plantilla necesario, a día de hoy no sabemos el incremento de plantilla que estos cambios suponen, y volvemos a solicitar los datos a la Administración.

El profesorado que imparte clase en centros de adultos debería recogerse en esta instrucción, aclarando cuántas horas lectivas le corresponde a los maestros y maestras, que debería ser de 18 horas por el tipo de enseñanza que se imparte en estos centros.

Decimoctava. – Reducción de la jornada lectiva del profesorado.

Solicitamos que a los miembros de equipos directivos mayores de 55 años se les aplique la reducción de horaria que le corresponde por edad a las horas lectivas que desempeña y no a las horas de dedicación al cargo, ya que las labores inherentes al mismo las tienen que realizar y no tiene sentido que se les aplique en estas.

La Administración afirma que los miembros de equipos directivos tienen la potestad de hacer los horarios y que la aplicación de este permiso va a estar cubierta con refuerzo de plantilla.

Proponemos añadir:

*Se flexibilizarán los períodos complementarios realizados en horario vespertino, de la siguiente forma:
-Curso 2023/2024: dos tardes al mes.*

Los períodos complementarios no realizados en horario de tarde, se incorporarán a los periodos de cómputo semanal de obligada permanencia en el centro.

Esta flexibilización fue fruto del acuerdo de los sindicatos de la mesa general de función pública de 2018, y por tanto, debe respetarse. Además se recoge en el punto TERCERO Jornada escolar de las Medidas sobre la organización y funcionamiento anunciadas el 31 de marzo.

Se acepta, y se introducirá en la redacción final.

CCOO sigue reclamando la jornada continua real para los maestros y las maestras y se elimine la permanencia en centros por las tardes, las horas complementarias se pueden concentrar en las mañanas con la reducción de horas lectivas, que deben ser 23 h ya para el curso 2024-25, también hay que tender a la bajada de horas de permanencia, pero hasta que esto se acepte, al menos hay que respetar la flexibilización de las tardes.

CUESTIONES RELATIVAS AL PROFESORADO

Vigesimoprimera. – Elección de cursos, grupos y materias

Solicitamos que se especifique con mayor claridad la elección de cursos, grupos y materias por entender que, en la actualidad existe mucha confusión y por ello se generan diferentes interpretaciones y se producen conflictos en los primeros claustros.

Tanto para esta instrucción como *Asignación de tutorías*, consideramos que cuando hay maestros suprimidos, al haber tenido que concursar obligatoriamente, puede que hayan obtenido plaza por una especialidad distinta a la que tuvieran en el centro en que se les suprimió; en cuyo caso, y dado esa obligatoriedad, creemos justo que se le considere la antigüedad en la especialidad desde el momento de su incorporación al centro en el que se le suprimió, fuera cual fuera la especialidad que tuviera en aquel momento.

Pendiente de comprobación de viabilidad de la propuesta.

Proponemos añadir lo marcado en rojo en los puntos 2 y 4:

2. Cuando un docente se incorpore a un centro educativo como consecuencia de habersele concedido una comisión de servicios, deberá ejercer o impartir de forma efectiva aquellas funciones o enseñanzas propias del tipo de comisión concedida.

De igual modo, si se concede comisión de servicio humanitaria por dictamen judicial de guarda y custodia se debe atender a esta cuestión en la asignación de horarios.

No se acepta, no ven procedente tal concreción.

*4. En el caso de los Profesores Técnicos de Formación Profesional que se incorporan al cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, éstos mantendrán la antigüedad en el centro, **manteniendo las atribuciones docentes que tenían en el cuerpo de procedencia.***

Se acepta.

Vigesimosegunda. – Asignación de materias

Valoramos que se haya tenido en cuenta la propuesta de CCOO del curso anterior y se haya incluido para la impartición de Inteligencia Artificial a la Especialidad de Informática después de Tecnología y Matemáticas, que el año pasado no aparecía.

Proponemos añadir la palabra especialidad en los siguientes apartados:

- b) Refuerzo Científico-Tecnológico: profesorado de **la especialidad de** Matemáticas, Física y Química, Biología y Geología y Tecnología.
- c) Digitalización Básica: profesorado de **la especialidad de** Tecnología.
- d) Emprendimiento Social y sostenibilidad: profesorado de **la especialidad de** Economía y Geografía e Historia.
- e) Unión Europea: profesorado de **la especialidad de** Geografía e Historia, Filosofía y Economía.

Se acepta.

Vigesimocuarta.- Asignación de las tutorías.

Proponemos añadir el siguiente punto:

*2. Cuando tras aplicar el criterio establecido en el apartado anterior, las tutorías de los grupos de **Educación Infantil** de un centro que resten por asignar, la prelación entre ellos vendrá determinada por la antigüedad como funcionarios de carrera en la plaza de la especialidad de infantil por la que accedieron al actual destino definitivo; de coincidir esta antigüedad, se aplicará la antigüedad en el Cuerpo y, si persistiera la coincidencia, se atenderá al último criterio de desempate fijado en la convocatoria de concurso de traslados publicada en la fecha más próxima al acto de elección de horario*

d) En Educación Secundaria el tutor o la tutora serán designados, preferentemente, de entre el profesorado con jornada completa que imparta docencia al conjunto del grupo.

Se revisará.

En este punto debería exigirse la justificación de la asignación de la tutoría a la jornada parcial, puesto que el desempeño de la tutoría a jornada parcial resulta difícilmente compatible con el respeto de la jornada laboral parcial.

Vigesimoquinta.- Designación de jefaturas de departamento.

Hay que aclarar la fecha de cese del cargo. Este curso ha habido muchos problemas con este tema, ya que las personas que cambiaron de centro o perdieron el cargo de jefatura de departamento recibieron el cese a día 30 de junio, cuando el compromiso era por el curso completo, y el profesorado que permaneció en el cargo tuvo que reclamar el complemento de los meses de verano.

Hay que reflejar que el Profesorado Técnico de FP que se integra en Secundaria puede ser designado como Jefes/as de Departamento.

Reconocen discrepancias en este curso, se darán instrucciones a las Delegaciones Provinciales de Educación, con indicaciones de nombramientos y ceses de estos cargos para evitar disfunciones. Todos cesan a 30 de junio, los que continúen en el cargo se les nombrará de nuevo el día 1 de julio.

DOCUMENTOS DEL CENTRO

Vigesimosexta. – Documentación institucional y plazos de remisión.

En el último punto del apartado 1 proponemos añadir lo señalado en rojo.

● *Organización del profesorado y horarios individuales, aprobados por la jefatura de estudios y con el visto bueno de la dirección del centro, **previo consenso con el profesorado.** En caso de disconformidad*

por parte del profesorado se le concederá un plazo de 5 días naturales para aportar las respectivas alegaciones con respecto al horario asignado al que se deberá de contestar por escrito.

No se acepta, no es competencia del profesorado.

La misma propuesta para el penúltimo punto del apartado 2:

- *Horario individual del profesorado, aprobado por la jefatura de estudios con el visto bueno de la dirección del centro, **previo consenso con el profesorado.** En caso de disconformidad por parte del profesorado se le concederá un plazo de 5 días naturales para aportar las respectivas alegaciones con respecto al horario asignado al que se deberá de contestar por escrito.*

No se acepta, no es competencia del profesorado.

Valoramos positivamente la ampliación de plazo para la la entrega tanto para el DOC (**31 de octubre**) como para el envío de la PGA (**30 de noviembre**), ya que hay que ampliar los nuevos currículos a los cursos pares, así como el enlace al cronograma para la guía y documentos de apoyo de elaboración de unidades didácticas en Educarex.

En el punto 6. Proponemos añadir la siguiente modificación:

6. [...] *Para la coordinación interna, los equipos directivos ~~deben facilitar~~ momentos de trabajo se **reservará una hora lectiva** para el conjunto de los profesionales que intervienen en la orientación educativa y profesional del centro (orientador educativo, profesorado de formación y orientación laboral -de existir- y educador o educadora social). Respecto a la coordinación externa, se deben establecer reuniones entre el orientador educativo del instituto y el orientador profesional del centro de empleo de referencia.*

No se acepta.

Vigesimoséptima - Convivencia escolar.

Proponemos el siguiente cambio de redacción marcado en rojo en los puntos 3 y 5:

3. *El módulo de convivencia escolar de la plataforma Rayuela es de obligada cumplimentación por parte de los centros educativos, por lo que todas las conductas contrarias y gravemente perjudiciales para la convivencia escolar, ~~incluidos el acoso y el ciberacoso~~, **incluido el acoso en cualquiera de sus formas y manifestaciones**, deben ser registradas en el módulo de convivencia a medida que se vayan produciendo, de manera que los datos se encuentren actualizados en todo momento: lugar en que se producen, medidas adoptadas, efectividad de las correcciones, actitud de las familias, **seguimiento de la modificación de conducta**, etc.*

5. *Con el ánimo de mejorar permanentemente la convivencia y, muy especialmente, de prevenir el ~~acoso y el ciberacoso~~ escolar, **en cualquiera de sus formas y manifestaciones**, los centros educativos dispondrán de un apartado en Educarex con materiales y normativa relacionados con la convivencia escolar*

Se acepta.

Vigesimonovena.- Proyecto de Educación Digital de Centro (PED).

Los colegios de infantil y primaria siguen sin tener figura de informático en su centro de modo que no tienen ningún sentido seguir llenando los colegios de proyectos digitales y material tecnológico cuando no hay nadie que atienda la multitud de fallos técnicos diarios que se dan cuando de usan estos recursos. Exigimos la figura de técnico informático en los colegios, coordinados por los informáticos de los CPR.

PLANIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN DOCENTE

Trigésima.- Coordinador/a de bienestar y protección

CCOO no comparte la manera de designar esta figura en los centros, como ya ha manifestado con anterioridad por diferentes vías, así proponemos la siguiente modificación del punto 2:

~~2. La designación de la persona coordinadora de bienestar y protección junto con los perfiles profesionales y las funciones que debe realizar están reguladas en la Instrucción nº 7/2022, de 9 de mayo, de la Secretaría General de Educación por la que se determina el proceso de designación de la persona coordinadora de bienestar y protección en los centros educativos, así como la concreción de sus funciones.~~

2. Se realizará un proceso selectivo en el ámbito de la Administración pública, a fin de cubrir el perfil profesional requerido para asumir los centros de referencia asignados y realizar las funciones designadas en la instrucción nº 7/2022 de 9 de Mayo.

Asimismo, proponemos el siguiente cambio de redacción para el punto 3.

~~3. La persona designada como-~~ *a la que se le designe la plaza tras el proceso selectivo pertinente para asumir estas funciones de* coordinadora de bienestar y protección podrá asumir la coordinación de igualdad puesto que entre sus funciones quedan recogidas las de esta última.

La Administración debe reflexionar sobre acumulación de trabajo de esta figura. Recordamos que en los centros de primaria no existe ninguna figura profesional con estas competencias, de modo que exigimos que se dote de personal profesional adecuado para este cometido.

No se acepta.

Trigésima primera.- Reuniones de órganos colegiados y de coordinación didáctica.

Valoramos positivamente que se haya tenido en cuenta nuestra propuesta el curso pasado y en la negociación de los ROFC y se permitan las reuniones telemáticas de órganos colegiados.

Trigésima sexta. Periodos de dedicación a las funciones de coordinación en centros públicos.

Se deben garantizar las reducciones de horas lectivas por coordinaciones, la realidad de la escuela rural es que estas coordinaciones recaen en los cargos directivos sin que se les asigne esta reducción de horas lectivas, suponiendo una sobrecarga de trabajo adicional.

Si no se concede la reducción de horas lectivas, ¿se pueden negar a asumir la coordinación? Es un escenario que se puede plantear, dado que cada vez hay más coordinaciones y la plantilla no siempre prevé la cobertura de las mismas.

Recordamos que es un compromiso de la Administración dotar a los centros de la plantilla necesaria para cubrir todas las horas de coordinación.

El SGE afirma que se está trabajando en este sentido.

Trigésima séptima.-Actividades complementarias y extraescolares en centros públicos.

Proponemos la siguiente modificación del punto 3:

*3. Estas actividades no discriminarán a ningún miembro de la comunidad educativa. Para garantizar esto, el Consejo Escolar determinará el límite máximo del desembolso económico que deban hacer las familias por la participación de sus hijos en las actividades. El departamento de actividades extraescolares y complementarias, bajo la supervisión de la dirección del centro, velará por el cumplimiento de lo establecido por el Consejo Escolar. **A estos efectos, los centros escolares facilitarán “becas específicas” para aquel alumnado que por su situación socio-económica, no puedan realizar dicho desembolso.***

De lo contrario, si hay alumnado que no pueda llegar al límite máximo que se establezca, seguirá siendo discriminatorio.

No se acepta.

Debería especificarse en esta instrucción lo indicado en la instrucción séptima; es decir que se tendrá en cuenta siempre que entre el final de una jornada y el comienzo de la siguiente medien, como mínimo, doce horas (si el último periodo lectivo o complementario de un profesor finaliza a las 22:00 horas, el primero del día siguiente no puede comenzar antes de las 10:00 horas).

Es decir, al profesorado que regresa de excursión pasadas las 20:30 o 21:00 h de la tarde o de madrugada, no se le puede exigir que se incorpore a primera hora del día siguiente, porque no se cumple con las horas de descanso que le corresponde.

Se acepta, se incluirá la siguiente redacción:

También para las actividades complementarias y extraescolares se tendrá en cuenta que entre el final de una jornada y el comienzo de la siguiente medie un intervalo de 12 horas.

Trigésima octava.- Actividades complementarias, extraescolares y servicios escolares en centros privados sostenidos con fondos públicos.

Proponemos suprimir estos dos párrafos y que sean redactados igual que los del apartado de centros públicos. De otra forma sería discriminatorio de unos con respecto a otros.

~~4. Con respecto a las actividades extraescolares, las cuotas que, en su caso, deban aportar los usuarios serán aprobadas por el Consejo Escolar, a propuesta del titular, y comunicadas a la Delegación Provincial de Educación correspondiente con antelación a su desarrollo.~~

~~5. Los precios y cuotas satisfechos por actividades complementarias, extraescolares y servicios complementarios deben tener un carácter no lucrativo y no supondrán discriminación para el alumnado.~~

No se acepta.

Punto tres: Decretos xx/xxxx, de xx de xxxx de 2023, por el que se establecen la ordenación y currículo: Infantil, Primaria, Educación Secundaria obligatoria y Bachillerato.

Por unanimidad no se hacen aportaciones a este punto para no paralizar la aplicación de los currículos a inicio de curso, no sin advertir a la Administración de la mala praxis en el tratamiento de la normativa, como ha corroborado esta sentencia, que debe pasar por mesa sectorial cuando afecte al profesorado y muchas veces como los currículos, el Decretos de convivencia o el de Inclusión y Orientación educativa, se han publicado en el Portal de Transparencia antes de ser negociados con las centrales sindicales.

Punto cuatro: Ruegos y preguntas.

1. Plantillas funcionales.

Solicitamos mesa de plantilla funcional. ¿Hasta cuándo podemos enviar aportaciones de plantilla las centrales sindicales?

¿Cuál es la estimación de incremento de plantillas por las nuevas medidas a implantar: ratio 22 alumnos/as en Infantil de 3 años, 24 horas lectivas para maestros y maestras y reducciones horarias por cargos directivos, coordinaciones,...?

Las plantillas se están haciendo en base a las ratios mencionadas anteriormente, y toda la serie de medidas anunciadas. Va a haber un incremento de plantilla en Primaria que palíe la bajada de natalidad. Va a haber también un incremento de profesorado de FP por implantación de nuevos ciclos.

En estos tres días de plazo desde la publicación de plantillas funcionales con acceso abierto solo a las direcciones de los centros educativos, las centrales sindicales podemos hacer aportaciones sobre incidencias trasladadas por los centros.

Se facilitarán datos de plantillas en la mesa de 5 de julio. No está prevista mesa de plantilla funcional

2. Integración de PTFP en Secundaria

¿Cuándo se va a publicar en DOE la integración de los PTFP en el Cuerpo de Secundaria?

La integración se ha hecho efectiva con la publicación de la Resolución de 3 de mayo publicada en Profex. No se publicará en DOE, sino directamente en BOE.

¿Cuándo se va a hacer efectivo el paso en nómina y van a cobrar el carácter retroactivo?

Se hará efectivo el cobro como A1 en el mes de julio, pero el pago del carácter retroactivo se hará posteriormente.

3. Publicaciones pendientes en DOE:

Queremos saber cuándo está prevista la publicación de:

- a. La modificación del D 51/2019 se tiene que publicar antes de que se eleven a definitivas las listas ordinarias tras el proceso de concurso-oposición. ¿Hay fecha de publicación prevista?

Se publicará mañana en DOE.

- b. También está pendiente la publicación de la corrección de la convocatoria del concurso-oposición de estabilización de 2024, así como definir qué parte se tiene que superar para entrar en lista ordinaria y supletoria, después de introducir el práctico para las especialidades de FP.

No aclaran fecha, pero será en breve.

- c. Concurso de méritos de plazas de Asesoría y Dirección de CPRs.

Se está tramitando ya en los servicios jurídicos, tienen informe favorable de abogacía, por lo que se prevé que se publique próximamente.

4. Asignación de horas de coordinación e impartición de FP dual.

Solicitamos que se informe a los centros y se den instrucciones claras a Inspección sobre el cambio en las horas de coordinación e implantación de ciclos de FP respecto a las medidas anunciadas por la Consejera. Hubo un cambio en la mesa del día 3 de mayo al respecto, pero en la instrucción de plantilla funcional no se hace referencia a esta modificación, y se están dando instrucciones contradictorias a los centros. Este cambio suponía 5 horas lectivas para coordinador/a y 1 hora lectiva para el profesorado que imparta el módulo.

El SGE admite que ha habido contradicciones con lo anunciado en mesa, se ha dado instrucciones a inspección para que sean 5 periodos lectivos para coordinador/a y 1 complementaria para el profesorado que imparte el módulo. Se va a ver el margen para reconducir la situación, pero lo ven poco viable para aplicar este curso.

5. Solicitamos que se aclare qué programas educativos se van a incluir en la adjudicación inicial de curso.

Con la plantilla funcional se facilitará un enlace para que los centros consulten las plantillas funcionales y otro enlace a la DGIIE con los centros beneficiados por los diferentes programas:

- a. Orienta XXI
- b. INITIA XXI
- c. Transita Plus
- d. Proa Plus

Todos los programas aparecerán en la petición de inicio de curso. Los tres primeros tendrán fecha de incorporación el 1 de septiembre. El Proa Plus se iniciará el día 2 de octubre.

Programas Educativos y centros para el CURSO 23-24: https://www.educarex.es/atencion-diversidad/programas-educativos_460.html

La intención de la Consejería es sacar el Conecta-dos, pero no se puede ofertar en la petición de centros del inicio de curso, Es un programa de proyecto a futuro y necesitan la confirmación de la abogacía de si un programa de estas características se puede aprobar con el Gobierno en funciones.

6. Solicitamos que las listas supletorias de especialidades no convocadas a oposición se actualicen de oficio con la experiencia en centros públicos docentes de Extremadura al igual que se hace cada año con las listas extraordinarias, ya que hay que premiar a la gente que ha estado trabajando en nuestra comunidad.

No lo permite el Decreto de interinos, donde solo se recoge la actualización de oficio de listas extraordinarias.

7. Acreditación de CDD.

Es necesario resolver el modo de acreditación de la CDD del profesorado extremeño. Queremos saber si el Ministerio ha concedido una prórroga para la tramitación de la normativa en Extremadura.

Ahora mismo está paralizado, solo se seguirá con el procedimiento si se dilata la formación de Gobierno, porque es proyecto dependiente de fondos europeos hasta 2027, como proyecto de futuro. Si hay acuerdo de Gobierno habría que tomar decisiones políticas y lo

tendría que negociar la Consejería entrante. Si no se aclara la situación política habrá que abordarlo para que comience en septiembre.

8. Concurso extraordinario de méritos

Necesitamos aclaración sobre las **personas que han sido seleccionadas por dos cuerpos diferentes** en el concurso de méritos. Dado que no van a poder tomar posesión en ambas de forma simultánea el día 1 de Septiembre ¿Cómo se va a posibilitar la toma de posesión de una de ellas y la petición de excedencia en la otra?

La DGPD afirma que la Resolución de 15 de noviembre, por la que se convoca el concurso de méritos en Extremadura, establece que los aspirantes que resulten seleccionados, tanto por el turno libre como por el de reserva, hasta su nombramiento como personal funcionario de carrera, quedan obligadas a incorporarse con fecha de 1 de septiembre de 2023 a los destinos que le sean adjudicados en aquella Administración educativa por la que hayan sido seleccionados.

Para adjudicación de destino debe participar en la petición de inicio de curso, y debe incorporarse el día 1 de septiembre, para toma de posesión, si no toman posesión significará la renuncia a la plaza.

Desde CCOO insistimos en el hecho de que esto supondría forzar a la renuncia de la plaza por lo anteriormente expuesto y debe encontrarse una solución.

La Administración se compromete a estudiar los casos.

Rogamos que al igual que se ha hecho en otras comunidades autónomas, se permita la solicitud de **comisiones de servicio** con carácter sobrevenido a aquellas personas extremeñas que han estabilizado en otras comunidades autónomas, ya que a 1 de Septiembre estas personas son a todos los efectos funcionarias de carrera en esa fecha.

La DGPD afirma que se mantienen en su posición, y hasta el día 1 de septiembre no son funcionarios de carrera para poder pedir comisión de carácter sobrevenido, en todo caso una comisión docente no la consideran de carácter sobrevenido.

Las personas de otros territorios que se han estabilizado en Extremadura y que en su comunidad sí les han admitido una comisión de servicio van a tomar posesión en su centro extremeño a 1 de Septiembre, ¿cuánto tiempo tardará la Administración extremeña en permitirles marcharse a su comunidad de origen?

Se va a estudiar.

9. Baremo de méritos de listas de interinos.

En cuanto al baremo de las personas que forman parte de listas ordinarias, no se les ha incorporado como mérito la nota de oposiciones pasadas. ¿Puede explicarnos la Administración el porqué? Debe permitirse rebaremar todos los apartados, incluido notas de oposición.

Debe permitirse rebaremar, lo van a revisar.

Otra información:

- Se van a responder todos los recursos del Concursos extraordinarios de méritos. Se va a proceder desde Extremadura en coordinación con otras CCAA a la petición para que se unifique el plazo de resolución al ser un procedimiento estatal.
- En octubre está previsto que se constituya la comisión de seguimiento de la Orden de licencias y permisos, para corregir los problemas detectados en el primer año de aplicación.
- Esta semana se publicará el nombramiento de los Directores y Directoras con carácter extraordinario para el próximo curso. Se publicará en el apartado de Sistema educativo de Educarex.